



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**N.º159-2024-JUS/PRONACEJ**

**Sumilla:** *Se resuelve, entre otros: i) Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada, formulada por el señor Hugo Niño Carmona, en el cargo de confianza de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura del Programa Nacional de Centros Juveniles, siendo su último día de labores el 26 de agosto de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados; debiendo retornar a su plaza de origen como técnico administrativo II bajo el Decreto Legislativo N.º 728; y, ii) designar, temporalmente, el puesto de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura del Programa Nacional de Centros Juveniles, al servidor Angel Julio Guillen Quequezana, en adición a sus funciones de asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles, con eficacia anticipada, desde el 27 de agosto de 2024.*

Lima, 28 de agosto de 2024

**VISTOS:** El Informe N.º 000213-2024-PRONACEJ/UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N.º 000104-2024-PRONACEJ/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 000241-2024-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0281-2019-JUS, el cargo estructural de “director/a del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau - Piura” tiene la clasificación de empleado de confianza (EC);

Que, es preciso mencionar que, mediante Resolución Ministerial N.º 0350-2022-JUS, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional Centros Juveniles – PRONACEJ, en el cual se establece que los “centros juveniles de medio cerrado” cambiaron de denominación a “centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación”; por lo que, en equivalencia a la denominación de la unidad desconcentrada, corresponde realizar la aceptación de renuncia y designación temporal de puesto con la nueva denominación;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 197-2022-JUS/PRONACEJ, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de octubre de 2022, se resolvió, entre otros, designar al señor Hugo Niño Carmona en el cargo de confianza de director del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau - Piura del Programa Nacional de Centros Juveniles (ahora, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura);

Que, mediante Carta N.º 00003-2024-PRONACEJ/CJDR07, del 22 de agosto de 2024, el servidor Hugo Niño Carmona, presentó su renuncia al cargo de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura del Programa Nacional de Centros Juveniles, por razones personales y familiares;

Que, a través del Informe N.º 000213-2024-PRONACEJ/UGMSI, de fecha 27 de agosto de 2024, la jefa de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación comunica al director ejecutivo del PRONACEJ su opinión favorable para aceptar la renuncia del servidor Hugo Niño Carmona en el cargo de confianza de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura. Además, propone designar el puesto del citado centro juvenil al servidor Angel Julio Guillen Quequezana, en adición a sus funciones de asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Que, al respecto, con Informe N.º 000104-2024- PRONACEJ/UGRH, de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que, corresponde aceptar la renuncia formulada por el señor Hugo Niño Carmona en el cargo de confianza de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau – Piura del Programa Nacional de Centros Juveniles, con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2024. Además, comunica que, existiendo la necesidad de conservar el normal funcionamiento y operatividad del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura, concluye que, corresponde designar temporalmente el puesto de la Dirección del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura del Programa Nacional de Centros Juveniles, al servidor Angel Julio Guillen Quequezana, en adición a sus funciones de asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles, con eficacia anticipada desde el 27 de agosto de 2024;

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 000241-2024- PRONACEJ/UAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que la renuncia y la designación temporal de puesto propuesta se encuentran dentro del marco legal



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutorio mediante el cual se acepte la renuncia formulada por el señor Hugo Niño Carmona en el cargo de confianza de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau – Piura del Programa Nacional de Centros Juveniles, con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2024; así como, se designe temporalmente el puesto de la Dirección del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura del Programa Nacional de Centros Juveniles, al servidor Angel Julio Guillen Quequezana, en adición a sus funciones de asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles, con eficacia anticipada desde el 27 de agosto de 2024;

Que, respecto a la fecha de aceptación de renuncia y del periodo de inicio de la citada designación, se debe tener presente lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS, el cual establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, señala que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; por lo que, resulta aplicable la eficacia anticipada en la aceptación de renuncia y la designación temporal de puesto propuesto; consecuentemente, la aceptación de la renuncia y la asunción del puesto se retrotraen a partir del 26 y 27 de agosto de 2024, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: *“Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza”*;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS; Resolución Ministerial N.º 0350-2022-JUS, que aprobó el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del PRONACEJ y la Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada, formulada por el señor Hugo Niño Carmona, en el cargo de confianza de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura del Programa Nacional de Centros Juveniles, siendo su último día de labores el 26 de agosto de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados; debiendo retornar a su plaza de origen como técnico administrativo II bajo el Decreto Legislativo N.º 728.

**Artículo 2.-** Designar, temporalmente, el puesto de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura del Programa Nacional de Centros



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

Juveniles, al servidor Angel Julio Guillen Quequezana, en adición a sus funciones de asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles, con eficacia anticipada, desde el 27 de agosto de 2024, hasta que se designe el/la titular del cargo de confianza.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y a los servidores citados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Francisco Nivardo Naquira Cornejo**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos